



EXP-UNC:0024907/2018

VISTO:

Que la Carrera de la Licenciatura en Biotecnología (Ord. HCD-FCQ 18/2015) establece que el alumno debe cumplimentar su formación académica con las prácticas profesionales;

La necesidad de reglamentar las prácticas profesionales;

CONSIDERANDO:

El Proyecto de Reglamento del Practicanato Profesional de la Lic. en Biotecnología elaborado por la Comisión *ad-hoc* y analizado por la Comisión de la Lic. en Biotecnología y los Directores de la Carrera de Biotecnología;

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento;

Las opiniones vertidas en la sesión de la fecha;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento de Practicanato Profesional para la Carrera de Licenciatura en Biotecnología, como obra en los Anexos I, II y III que acompañan la presente resolución.

Artículo 2º: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN Nº: **485**
VGM/cc

Prof. Dra. SILVIA G. CORREA
SECRETARIA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



ANEXO I (de la Resolución HCD **485** /2018)

REGLAMENTO DEL PRACTICANATO PROFESIONAL DE LA CARRERA DE
LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA.

Artículo 1º: Las asignaturas Practicatanato Preparatorio y Practicatanato Profesional de la Licenciatura en Biotecnología ofrecen al alumno la posibilidad de un entrenamiento teórico-práctico especial, adecuado a su perfil profesional.

Artículo 2º: *Tribunal y Profesor Responsable.*

El Tribunal estará conformado por Profesores Regulares de esta Facultad, e integrado por 3 (tres) miembros titulares y 1 (un) miembro suplente de distintos Departamentos Académicos de la Facultad. El Profesor responsable de estas asignaturas surgirá de uno de los miembros titulares del Tribunal a cargo y su función será rotativa trianualmente entre los miembros titulares.

Artículo 3º: *Comisión Asesora.*

La Comisión Asesora del Practicatanato Preparatorio y Practicatanato Profesional estará integrada por los miembros del Tribunal y un representante de aquellos Departamentos Académicos de esta Facultad que no integren el Tribunal. Estos representantes deberán poseer el grado de Doctor. La Comisión Asesora será designada por el HCD.

Artículo 4º: *Funciones y responsabilidades del Tribunal.*

Son funciones y responsabilidades del Tribunal de estas asignaturas:

- a) Evaluar Centros de Práctica e Instructores Docentes.
- b) Colaborar en la elaboración de convenios entre la Facultad de Ciencias Químicas y los Centros de Práctica pertenecientes a otros ámbitos.
- c) Realizar al menos una convocatoria anual para la presentación de las propuestas generales de Práctica Profesional por parte de los distintos Centros de Práctica previa al inicio de las actividades del Practicatanato Preparatorio.
- d) Orientar a los alumnos respecto de los distintos Centros de Práctica e Instructores Docentes para la realización de su Práctica Profesional, de acuerdo a las inquietudes del alumno.
- e) Distribuir las plazas para la realización de las Prácticas Profesionales atendiendo a las motivaciones de cada alumno y a la disponibilidad de Instructores Docentes cuyas propuestas de Práctica Profesional hayan sido aprobadas.
- f) Evaluar las presentaciones orales de los Planes de Trabajo a desarrollar confeccionados durante el Practicatanato Preparatorio.
- g) Evaluar los informes finales escritos de la Práctica Profesional.
- h) Evaluar las presentaciones orales de la Práctica Profesional realizada.



EXP-UNC:0024907/2018

i) El Tribunal de estas asignaturas podrá, de común acuerdo entre sus miembros, proponer la incorporación a la Comisión Asesora a otros miembros provenientes de empresas u otras instituciones privadas, municipales, universitarias, nacionales, etc.

Artículo 5º: *Funciones de la Comisión Asesora.*

Son funciones de los miembros de la Comisión Asesora:

- a) La búsqueda y propuesta de Centros de Práctica Profesional.
- b) La coordinación y colaboración en la presentación de las propuestas generales de Practicanato Profesional aprobadas. Dichas presentaciones serán realizadas por representantes de los diferentes Centros de Prácticas durante el periodo de cursado del Practicanato Preparatorio (Art. 1 Anexo 2).
- c) Colaboración en la evaluación de las propuestas de Prácticas Profesionales generales elevadas por los Centros de Práctica, la acreditación de los Instructores Docentes y la difusión de las propuestas aprobadas a través de los canales de comunicación institucionales.
- d) Colaboración en la evaluación del Plan de Trabajo de Práctica Profesional de cada uno de los alumnos.
- e) Colaboración en la evaluación de los informes finales escritos de la Práctica Profesional.

Artículo 6º: *Centros de Práctica.*

Podrá constituirse como Centro de Práctica cualquier Organismo o Empresa, ya sea pública o privada, municipal, provincial, nacional o extranjera, acreditada a tal fin, cuya actividad se relacione con la competencia profesional del Licenciado en Biotecnología; los Departamentos Académicos de la FCQ; el Centro de Química Aplicada (CEQUIMAP) de esta Facultad; y otras Instituciones Académicas, Institutos o Centros de Investigación y Desarrollo. En el caso de los Centros de Práctica no pertenecientes a esta Facultad, se deberá contar con un convenio a tales fines, previo a su constitución como Centro de Práctica. En este último caso, el Tribunal designará un Supervisor, docente o investigador de esta Facultad, a los fines de garantizar todas las instancias académicas del Practicanato Profesional.

Artículo 7º: *Instructores Docentes.*

En caso de pertenecer a la FCQ, el Instructor Docente deberá poseer título de posgrado. Los Instructores Docentes que provengan de Centros de Práctica que no pertenezcan a la FCQ deberán presentar su *Curriculum Vitae* para su consideración. En el caso de un Instructor Docente no perteneciente a la FCQ, el Tribunal podrá designar un Co-Instructor Docente perteneciente a la FCQ, a los fines de colaborar en el desarrollo del Plan de Trabajo del Practicanato Profesional.



Artículo 8º: *Funciones del Instructor y Co-Instructor Docentes.*

El Instructor Docente, y el Co-Instructor Docente cuando corresponda, tienen las siguientes funciones:

- a) Realizar propuestas generales de Práctica Profesional para la Licenciatura en Biotecnología a través de los Centros de Práctica.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo de la Práctica Profesional en conjunto con el alumno.
- c) Asesorar en la preparación de la presentación oral del Plan de Trabajo de la Práctica Profesional durante el Practicanato Preparatorio.
- d) Efectuar el seguimiento del desarrollo de Plan de Trabajo propuesto.
- e) Asesorar al Alumno en la redacción del informe escrito del Practicanato Profesional.
- f) Corregir y avalar el informe escrito del Practicanato Profesional.
- g) Asesorar al Alumno en la preparación de la presentación oral de lo realizado durante el Practicanato Profesional.

Artículo 9º: *Propuesta de Práctica Profesional.*

Cada Centro de Práctica podrá elevar una o más propuestas de Práctica Profesional al Tribunal cuando éste realice el llamado correspondiente. Las propuestas, siempre relacionadas a temas Biotecnológicos, serán evaluadas por el Tribunal con la ayuda de la Comisión Asesora. Posteriormente, las propuestas aprobadas serán difundidas por los canales de comunicación institucionales para la toma de conocimiento por los alumnos, y luego expuestas formalmente en el ámbito del Practicanato Preparatorio. El formato para la elaboración de la propuesta se describe en el Art. 2 del Anexo 2.

Artículo 10º: *Actividades Prácticas Previas.*

Si el alumno realizó una actividad práctica previa (hasta un año antes de la inscripción al Practicanato Preparatorio) relacionada a temas Biotecnológicos en alguna Empresa, Instituto, Universidad o entidad socio-productiva, entre otros; en el marco de una beca, pasantía o cargo o ayudantía docente; podrá solicitar, al inicio del Practicanato Preparatorio, que esta actividad se le reconozca como parte del Practicanato Profesional. La evaluación de dicha solicitud estará a cargo del Tribunal con ayuda de la Comisión Asesora y se le podrá reconocer como máximo el 50% de las horas de las Prácticas Profesionales.

Artículo 11º: *Inscripción.*

Los alumnos podrán inscribirse en la asignatura Practicanato Profesional tanto en los cuatrimestres pares como impares. Para ello, deberán cumplir con el régimen de correlatividades y contar con un Plan de Trabajo e Instructor Docente aprobados por el Tribunal de la asignatura. En caso de no ejecutar el Plan de Trabajo aprobado durante el Practicanato Preparatorio, el alumno



deberá informar de esta situación al Tribunal de la materia a los fines de poder elegir un nuevo Instructor Docente y elaborar un nuevo Plan de Trabajo.

Artículo 12º: Duración del Practicanato Profesional

Cada alumno realizará su Practicanato Profesional en un Centro de Práctica bajo la supervisión de un Instructor Docente donde desarrollará el Plan de Trabajo previamente aprobado por el Tribunal. El Practicanato Profesional tendrá una duración de 500 (quinientas) horas, según lo establecido en el Plan de Estudios de la carrera (Ord. HCD 18/2015), y se podrá realizar durante un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 12 (doce) meses.

Artículo 13º: Compatibilidades.

Los alumnos podrán realizar su Practicanato Profesional con el mismo plan de trabajo de una beca o pasantía o cargo o ayudantía docente, sujeto a la aprobación del plan de trabajo por el Tribunal de la asignatura.

Artículo 14º: Presentación escrita.

Cada alumno del Practicanato Profesional deberá presentar al Tribunal un informe escrito sobre las tareas realizadas durante su Práctica Profesional. Dicho informe deberá respetar el formato descripto en el Art. 3 del Anexo 2. Este informe deberá contar con el aval del Instructor Docente (y Co-Instructor Docente cuando corresponda) y deberá ser presentado al Tribunal de la asignatura por lo menos 30 días previos a la defensa oral.

Artículo 15º: Defensa oral.

Una vez aprobado el informe escrito, cada alumno deberá efectuar una presentación oral y pública ante el Tribunal sobre las tareas realizadas durante su Practicanato Profesional. Esta presentación será considerada el examen final de la asignatura y será calificada de acuerdo al Reglamento de Enseñanza vigente. La defensa oral se llevará a cabo siguiendo las normativas establecidas por el Tribunal.



ANEXO II (de la Resolución HCD **485** /2018)

Funcionamiento del Practicanato

Artículo 1º: El Practicanato Preparatorio constará de las siguientes actividades:

- a) Presentación de las distintas propuestas de Practicanato Profesional generales aprobadas por el Tribunal.
- b) Distribución de las plazas de Practicanato Profesional.
- c) Redacción del Plan de Trabajo a desarrollar durante el Practicanato Profesional entre el Alumno y el Instructor Docente (y Co-Instructor Docente en el caso de existir). El plan de Trabajo se desarrollará en no más de 3 páginas y constará de: i) Título, ii) Introducción, iii) Objetivo general y Objetivos específicos, iv) Metodología, v) Bibliografía, vi) Lugar de trabajo y vii), Datos del Instructor Docente (y Co-Instructor Docente si corresponde), viii) Cronograma de trabajo, ix) Datos del alumno que lo desarrollará.
- d) Preparación de una presentación oral del Plan de Trabajo a desarrollar.
- e) Presentación oral del Plan de Trabajo al resto de los alumnos del curso y al Tribunal de la asignatura.

Artículo 2º: La propuesta de Práctica Profesional de los Centros de Práctica se desarrollará en un máximo de 500 palabras y constará de:

- a) Título.
- b) Objetivo General.
- c) Resumen Metodológico.
- d) Lugar de Trabajo.
- e) Datos del Instructor Docente y su disponibilidad durante el ciclo lectivo. CV del Instructor Docente cuando no pertenezca a la FCQ.

Artículo 3º: El informe escrito se desarrollará en un máximo de 15 páginas y constará de:

- a) Título.
- b) Introducción.
- c) Objetivo general y Objetivos específicos.
- d) Metodología.
- e) Resultados.
- f) Discusión.
- g) Conclusiones.
- h) Bibliografía.



ANEXO III (de la Resolución HCD **485** /2018)

A fines de visualizar más fácilmente las etapas del Practicanato (Preparatorio y Profesional), se muestra un diagrama de su organización.

